



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAD. 760014003028-2018-00067-00.
REF.P. VERBAL DE DECLARACIÓN D EPERTENENCIA - MÍNIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: JAIME MAFLA CIFUENTES.
EMAIL: jaime.mafla@hotmail.com
DEMANDADO: OSCAR MARINO GUTIERREZ GRECO y otros.
APDO DDO. MARTHA MARINA CHAVEZ MEDINA.
EMAIL: marinachajuridica@hotmail.com
CURADOR: WILSON GÓMEZ RENDÓN
EMAIL: wilsongomezrendon@hotmail.com

GLVV

CONSTANCIASECRETARIAL.- A Despacho de la señora Juez, informándole que el término de suspensión acordado por las partes ha fenecido. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 31 de Agosto de 2021.

ANGELA MARIA LASSO.
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Auto de Sustanciación. No. 533.

Santiago De Cali, Treinta y uno (31) De Agosto De Dos Mil Veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial, este Despacho de manera oficiosa procederá a reanudar el presente asunto al tenor de lo previsto en el art. 163 del Código general del proceso, a efectos de continuar con el trámite dispuesto en el artículo 375 ibídem, esto es, fijar fecha para la Inspección judicial y si resulta pertinente, en la misma diligencia se adelantarán las actuaciones previstas en los artículos 372, 373 en armonía con el artículo 390 de la misma obra.

En consecuencia, el juzgado,

DISPONE:

1.- REANUDAR el trámite del presente proceso conforme lo previsto en el art. 163 del Código General del Proceso.

2.- FIJAR el día **23** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **10:00AM**, para llevar a cabo la diligencia de Inspección Judicial, sobre el inmueble objeto de este asunto, donde se verificarán además de los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada, los siguientes puntos:

- a). Verificar la ubicación del inmueble y su estado de presentación y conservación, determinando sus linderos y características especiales.
- b). Determinar si el prescribiente ha realizado mejoras al inmueble y en qué consisten.
- c). Identificar las personas que habitan el inmueble y en qué calidad.
- d). Examinar las condiciones en que se encuentra instalada la valla, se verificará que el mismo contenga los datos previstos en el numeral 7º del artículo 375 del Código General del Proceso y que se haya instalado en un lugar visible de la entrada del inmueble.

Advertir al demandante que la valla debe permanecer instalado en el inmueble, al menos hasta la fecha de la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Practicada la Inspección Judicial, tomar registro fotográfico de la valla instalada en el que se observe su contenido para anexarlas a la respectiva acta.

Si resulta pertinente, en la misma diligencia se adelantarán las actuaciones previstas en los artículos 372, 373 en armonía con el artículo 390 de la misma obra, pero desde ya, se previene a las partes y sus apoderados para que ese día, presenten todos los documentos aducidos como pruebas y los testimonios solicitados y aducidos en tiempo, con la prevención por su inasistencia, tal como dispone el artículo 372 ibídem.

3.- El anterior señalamiento se notificará además de inserción en estados, mediante noticia de los respectivos apoderados a sus mandantes, con las prevenciones legales por su inasistencia.

4.- Se le advierte a la parte interesada, que deberá presentarse en las instalaciones de esta agencia judicial a la hora y fecha antes señalada a fin de trasladar el despacho al sitio de la diligencia.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **136** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria